

Barrio El Marco
OBJETO DE LA SOLICITUD:
Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas y ser-

la distancia se deberá conceder las respectivas servidumbres de conducción, sistema eléctrico de bombeo y conexas, para lo cual se citará a la señora Carolina

Dr. Félix Tasigchana Falcón
SECRETARIO
Hay un sello
AR/79938/cc

Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante acción de personal No. 160347 de 09 de agosto del 2010. Que mediante Acuerdo Ministerial

de aguas. 2. De conformidad a lo establecido en el Art. 87 del cuerpo legal antes mencionado, citase a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publica-

USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE UNA PEQUEÑA VERTIENTE INNOMINADA QUE NACE EN EL INTERIOR DE LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES ALANGASI MARCALLA Y DE SUS HIJOS SEGUNDO MOISÉS Y LUIS WILSON IZA ALANGASI. UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 137 DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SAN JUAN DE PASTOCALLE, PARROQUIA MACHACHI, PERTENECIENTE AL CANTÓN MEDIO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

cuanta la autorización otorgada a su abogado patrocinador, así como el casillero judicial señalado. De conformidad al memorando N° CGJ-4-0714 de fecha 26 de octubre de 2010, actúe como Secretaría Ad-Hoc en el presente proceso la Dra. Yadira Gómez Ramón, NOTIFÍQUESE...
f) Wilman O. Villacié Guerrero, SECRETARÍA AD-HOC
Hay firma y sello
AC/76344/H

los que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil - Agréguese al proceso los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización conferida a su Abogado Defensor - Notificados...
DRA. MARÍA ELENA CHÁVEZ JUEZA
F) Dra. María Elena Chávez. Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones - Certifico.
LCDO. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO
Hay un sello
AR/79889/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA AUDIO&STUDIO MUSIC S.A.

ANTECEDENTES.- AUDIO&STUDIO MUSIC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto de Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de julio de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 2093, Torno 138, el 24 de julio de 2007.

1.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía AUDIO&STUDIO MUSIC S.A otorgada el 30 de julio de 2010, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJLQ.10.4435 de 15 OCT. 2010.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Greisy Morales Pineda, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía; La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.- PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceras señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía AUDIO&STUDIO MUSIC S.A., a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales

Distrito Metropolitano de Quito, a

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/76220/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNNOPARTS CIA. LTDA.

Se comunica al público que UNNOPARTS CIA. LTDA., aumentó su capital en USD \$ 95.080,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de octubre del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.10.004788 de 5 de noviembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la compañía es de noventa y siete mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América dividido en noventa y siete mil ochenta participaciones de un dólar cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de noviembre de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTELENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AC/76344/H

LA HORA 10-11-2010

VIARIOS

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

A: VICTOR ANTONIO COLLAGUAZO DURAZNO

ACTOR: LUIS ISAURO PAREDES LIGER

DEMANDADO: VICTOR ANTONIO COLLAGUAZO DURAZNO

JUICIO: DE INSOLVENCIA No. 789-2010 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL No. 3079

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 507 Y 519 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ADDGADO: DR. FERNANDO ALVARO MELENDEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: ACTO DE CALIFICACIÓN

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, viernes 3 de septiembre del 2010, las 15h05. VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado, por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. De la documentación que se acompaña, se desprende que el demandado: VICTOR ANTONIO COLLAGUAZO DURAZNO, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia procedíase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

A: CESAR OMAR CLAVIJO FLORES

EXTRACTO DE LA DEMANDA

ACTOR: DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS

PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION "PRODUBANCO S.A."

DEMANDADO: CESAR OMAR CLAVIJO FLORES

JUICIO: 2009-0031-Jánetd Taipei Redován

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTÍA: USD \$1.500,00

DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: Casilla 797 Dr. Antonio Rodríguez

OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de dinero

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Febrero del 2009, las 10h15. VISTOS: La demanda que por COBRO DE CONSUMO DE TARJETA DE CREDITO, presenta el DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS en calidad de PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S. A., PRODUBANCO S. A., en contra de CESAR OMAR CLAVIJO FLORES, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIA.-

Atento al juramento rendido por el demandante, sobre la imposibilidad de dar con la residencia o individualidad del demanda-